



***POLÍTICA CONTRA EL SOBORNO Y LA
CORRUPCIÓN***

A. OBJETIVO Y ALCANCE

HEICO Corporation y sus filiales (colectivamente, "HEICO" o la "Empresa") se han construido sobre una base de ética, honestidad e integridad. Con esta base, HEICO se esfuerza por ser un participante confiable dentro de sus industrias y en todo el mundo. Al adoptar estos principios y políticas, y a través de la labor específica de los miembros del Equipo de HEICO, éste sigue funcionando de manera lícita, protegiendo los ideales de integridad, manteniendo prácticas éticas y proporcionando los mejores servicios y productos dentro de los límites de la ley. Con ese fin, esta Política contra el soborno y la corrupción (esta "Política") establece normas, prácticas y directrices para prevenir, detectar y combatir el soborno y la corrupción en todas las operaciones de la Empresa en todo el mundo.

B. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

En HEICO no ofrecemos ni aceptamos sobornos, bajo ninguna circunstancia. Esta Política se aplica a los miembros del equipo y a los Agentes de Terceros que prestan servicios en nombre o por cuenta de HEICO, ya sea a nivel nacional o internacional. Todos los términos en mayúscula inicial tendrán los significados establecidos en la presente Política.

C. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

La Empresa prohíbe los sobornos y la corrupción por parte de cualquier miembro del equipo o agente de terceros que preste servicios en nombre de HEICO y promueve el cumplimiento de todas las leyes contra la corrupción aplicables. Al adoptar esta Política, la Empresa afirma su compromiso de i) cumplir las leyes contra la corrupción y las leyes locales aplicables, ii) transparencia e iii) integridad en sus operaciones en todo el mundo.

Esta Política es coherente con los requisitos del Código de conducta empresarial de la Empresa y las leyes contra la corrupción. Se prohíbe a los Miembros del equipo y a los Agentes de terceros que ofrezcan, acepten y/o participen (directa o indirectamente) en el soborno o la corrupción. En virtud de ciertas leyes contra la corrupción, las restricciones se extienden no sólo a los funcionarios gubernamentales, sino también a las partes comerciales.

D. DEFINICIONES

A los efectos de la presente Política, los términos siguientes tendrán los significados que se indican a continuación:

- 1) **Leyes contra la corrupción:** cualquier ley aplicable contra la corrupción que se aplique a las actividades y operaciones de HEICO (tanto nacionales como internacionales). Las leyes aplicables incluyen, pero no se limitan a, la Ley de prácticas corruptas en el extranjero de los Estados Unidos ("FCPA"), la Ley contra el soborno del Reino Unido de 2010 y el Convenio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico ("OCDE") sobre la lucha contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales.

Las leyes de lucha contra la corrupción nos prohíben, entre otras cosas, ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a un funcionario del Gobierno con el fin de i) influir o inducir indebidamente una acción o inacción oficial para obtener o retener negocios o ii) asegurar cualquier ventaja

comercial indebida. El valor de la consideración, regalo o servicio no importa.

Las leyes de lucha contra la corrupción también prohíben la oferta o el pago de cualquier cosa de valor a una tercera persona (incluido un socio o agente) sabiendo (o teniendo motivos para saber) que esa persona utilizará el dinero para hacer un pago corrupto a un funcionario del Gobierno.

Varias de las leyes contra la corrupción también tipifican como delito el soborno del sector privado o comercial en el que no participan funcionarios gubernamentales.

- 2) **Cualquier cosa de valor**: dinero en efectivo o equivalentes al efectivo (por ejemplo, tarjetas de regalo, tarjetas prepagas, órdenes de dinero, cheques de cajero, etc.), valores (acciones, bonos, acciones o participaciones, etc.), ofertas de empleo o cualquier otro beneficio tangible o intangible, incluidos, entre otros, regalos, préstamos, servicios, vacaciones, comidas, oportunidades educativas, favores, donaciones benéficas y contribuciones políticas.
- 3) **Soborno**: la concesión u obtención de una ventaja o de cualquier valor, directa o indirectamente, a cualquier persona para inducir o alentar una conducta impropia o ilícita o para recompensar la realización impropia de un acto o una decisión. Esto también se extiende al acto de ordenar a otra Persona, incluido un

Miembro del equipo, que cometa un Soborno.

- 4) **Donaciones benéficas**: donaciones monetarias o en especie hechas por la Empresa o en su nombre para apoyar una causa u organización benéfica.
- 5) **Responsable de cumplimiento normativo**: el Jefe responsable de cumplimiento normativo de la Empresa u otro responsable de cumplimiento designado de vez en cuando.
- 6) **Pago de facilitación (o pago de propina)**: un tipo de pago en efectivo o en especie (por ejemplo, licor, cigarrillos, productos o artículos similares que normalmente son pequeños y de bajo valor) realizado a funcionarios gubernamentales que están destinados a facilitar o acelerar cualquier proceso o acción gubernamental de rutina (por ejemplo, obtención de permisos, licencias, despacho de aduanas, tramitación de visados, protección policial, programación de inspecciones, etc.). Los pagos de facilitación pueden ser ilícitos en virtud de ciertas leyes contra la corrupción, aunque pueden ser comunes en muchos países.
- 7) **Funcionario del Gobierno**: cualquier funcionario o empleado de cualquier departamento gubernamental, organismo o instrumento del mismo (que incluya una Empresa controlada por el gobierno), o de una organización internacional pública (tal como las Naciones Unidas, el Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio o la Organización Mundial

de Aduanas), o cualquier persona que actúe en calidad oficial o ejerza una función pública para o en nombre de cualquiera de los anteriores (por ejemplo, funcionarios de aduanas, inmigración, policía, puertos, etc.), o cualquier partido político o funcionario de partido, o cualquier candidato a cargo político. En algunos países, una cámara de comercio local puede considerarse un instrumento gubernamental.

8) Gastos de hospitalidad: regalos, comidas, entretenimiento, conciertos, eventos deportivos, pasajes aéreos, alojamiento y otros gastos proporcionados por la Empresa a terceros con fines de hospitalidad.

9) Persona: cualquier individuo, sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso empresarial, sociedad anónima, fideicomiso, organización sin personalidad jurídica, empresa conjunta, empresa u otra entidad.

10) Contribuciones políticas: contribuciones monetarias o en especie hechas por la Empresa para apoyar a un candidato, causa u organización política.

11) Gastos de promoción: gastos realizados por la Empresa para publicitar los productos y servicios de la Empresa (por ejemplo, almuerzos, cenas, seminarios, talleres, visitas a instalaciones, artículos promocionales de marca, folletos, patrocinios, conferencias comerciales, etc.) a clientes, organizaciones y terceros.

12) Miembro del equipo: cualquier miembro del Consejo de Administración, directivo, alto cargo o empleado de la Empresa.

13) Agentes de terceros: cualquier agente, consultor, distribuidor, representante de ventas, contratista, vendedor, agente de terceros, socio y/o cualquier Persona que no sea Miembro del equipo que preste servicios para la Empresa o en su nombre en todo el mundo.

E. PAUTAS GENERALES

1) Prohibiciones generales relacionadas con el soborno.

Se prohíbe a los Miembros del equipo y a los Agentes de terceros, directa o indirectamente, dar, prometer u ofrecer sobornos a cualquier persona, ya sea un funcionario del Gobierno, una parte comercial o de otro tipo. Los Miembros del equipo y los agentes de terceros también tienen prohibido solicitar, aceptar o aceptar sobornos de cualquier persona, funcionario gubernamental, parte comercial o de otra manera.

A continuación, figuran algunos ejemplos de conductas prohibidas en virtud de esta Política:

- (a) Ofrecer o aceptar sobornos de cualquier Funcionario del Gobierno, empresa o Persona.
- (b) Ofrecer o realizar Pagos de facilitación cuando no estén

explícitamente permitidos por la ley o las leyes contra la corrupción aplicables, como pagar a un agente de aduanas para liberar las mercancías retenidas.

- (c) Ofrecer regalos o beneficios a Funcionarios del gobierno o a cualquier tercero para obtener un resultado ventajoso, como conseguir una licencia de exportación.
- (d) Utilizar los patrocinios y/o las donaciones benéficas como forma de lograr un resultado ilícito o un trato preferencial de los Funcionarios del gobierno.

2) Pago de gastos de hospitalidad y promoción.

Gastos de hospitalidad y de promoción que están directamente relacionados con los servicios y productos de la Empresa y son razonables y, en general, adecuados. Sin embargo, esos gastos no se utilizarán para inducir a una Persona a cometer una conducta impropia o ilícita.

La Empresa puede cubrir los gastos de hospitalidad y promoción generalmente si son:

- (a) Ofrecidos de buena fe con fines comerciales legítimos;
- (b) Razonables y proporcionales en valor (por ejemplo, hasta 100 USD);
- (c) No se hacen en forma de efectivo o equivalentes de efectivo;
- (d) Se ofrecen con poca frecuencia;
- (e) Legales conforme a las leyes anticorrupción aplicables; y

- (f) Registrados adecuadamente en los libros y registros de la Empresa de conformidad con las normas y políticas financieras.

3) Contribuciones políticas y Donaciones benéficas.

Las Contribuciones políticas y las Donaciones benéficas se consideran sobornos si la intención de la contribución o donación es inducir a una parte a realizar una conducta impropia o ilícita. Toda Contribución política o Donación benéfica hecha con esas intenciones está expresamente prohibida por la Empresa.

Si un Funcionario del gobierno, o un miembro de la familia de un Funcionario del gobierno, pide a la Empresa que haga una Contribución política o una Donación benéfica, la contribución o la donación debe ser aprobada por el Responsable de cumplimiento normativo o el Asesor general, y tanto la solicitud como la respuesta a esa solicitud, incluidas las aprobaciones y denegaciones, deben constar por escrito.

Si bien se permite a los Miembros del equipo participar en causas sin fines de lucro y que están directamente relacionadas con la divulgación comunitaria y las iniciativas benéficas, todas las solicitudes que traten de reunir la participación de otros Miembros del equipo o contribuciones para tales causas deben ser revisadas y aprobadas por el departamento de Recursos Humanos o el Presidente de la

subsidiaria de HEICO correspondiente.

4) Aceptación de cortesías comerciales de terceros.

Un Miembro del equipo no podrá aceptar una cortesía comercial de un tercero (por ejemplo, regalos, favores, comidas u otros artículos) si se pretende que sea a cambio de que el Miembro del equipo actúe de manera inapropiada o ilegal, o con el fin de obtener un trato preferencial.

5) Agentes de terceros. La Empresa notificará a los Agentes de terceros sobre esta Política y su obligación de cumplirla y con todas las Leyes contra la corrupción.

(a) **Disposiciones contractuales.** Los Miembros del equipo y los Agentes de terceros se esforzarán por garantizar que todos los acuerdos contengan la cláusula estándar de la Empresa contra la corrupción o una cláusula que sea sustancialmente comparable con la presente Política. Se prohibirá a los Agentes de terceros subcontratar el negocio de la Empresa sin asegurarse primero de que esos subcontratos requieren el cumplimiento de las leyes aplicables, incluidas las Leyes contra la corrupción, de conformidad con la presente Política.

(b) **Diligencia debida.** La Empresa actuará con la diligencia debida y examinará los antecedentes, la reputación, la experiencia y la capacidad de los Agentes de terceros para garantizar el

cumplimiento de esta Política y de todas las leyes aplicables.

6) Libros y registros. Los libros, registros y cuentas de la Empresa deben llevarse con un detalle y una exactitud razonables, de manera que reflejen todas las transacciones con exactitud y equidad. Los Miembros del equipo y los agentes de terceros se adherirán a todas las normas, políticas y procedimientos aplicables de la Empresa relativos al registro de las transacciones comerciales en los libros y registros de la Empresa y de los Agentes de terceros aplicables.

F. CERTIFICACIÓN

De vez en cuando, la Empresa exigirá a los miembros del equipo y a los agentes de terceros que certifiquen que han examinado esta Política, han recibido capacitación y se ajustan a esta Política y a las Leyes contra la corrupción aplicables.

G. PREGUNTAS

Para las preguntas relativas a esta Política o a la asistencia para determinar si determinadas medidas son compatibles con esta Política y las leyes contra la corrupción, o para orientación o aclaración específicas, póngase en contacto con el Responsable de cumplimiento normativo o el Departamento Jurídico.

H. VIOLACIONES

Si se infringen las Leyes contra la corrupción aplicables, los Miembros del equipo y/o la Empresa pueden ser objeto de sanciones penales (multas o prisión) o sanciones civiles (indemnizaciones por daños y perjuicios o multas). Además de las posibles sanciones penales o civiles, toda violación de esta Política

y de las leyes aplicables se considerará un asunto grave y dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias por la Empresa contra el Miembro del equipo, que pueden incluir, entre otras cosas, la rescisión del contrato de trabajo.

I. DENUNCIAS Y NO REPRESALIAS

Los Miembros del equipo y los Agentes de terceros deben informar de las violaciones de la legislación aplicable y de esta Política al Responsable de cumplimiento normativo o a *The Network* al teléfono 1-(888) 270-5942, una línea telefónica de emergencia anónima de cumplimiento disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, administrada por un proveedor de terceros. En la medida en que sea lícito y práctico, la Empresa mantendrá la confidencialidad de las denuncias.

HEICO prohíbe todo tipo de represalias contra cualquier persona que, de buena fe, plantee una preocupación o denuncie una violación de esta Política. Nada de lo dispuesto en esta Política prohíbe a los Miembros del equipo o a los Agentes de terceros plantear preocupaciones a los organismos gubernamentales competentes.